Agencia Nacional de Tierras – JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO				
	FORMA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN, INFORME DE ACTIVIDADES Y ORDEN DE PAGO CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES	CÓDIGO	ADQBS-F-001
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSION	4
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	26/01/2024

Dependencia:	UGT PASTO	**Fecha:**	11/18/2024 5:25:43 PM
Pago No:	1	**Total de Pagos**	3

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / PROVEEDOR

Nombre/Razón Social:	Daira Jaramillo Chaves			**Identificacion:**	59805831	**Telefono de contacto:**	
Naturaleza:	Persona Natural	X	Persona Jurídica		**Correo electrónico:**	daira.jaramillo@ant.gov.co	

INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

Contrato / Convenio No.:	ANT-CPS-202410949	**Fecha de Inicio:**	28/10/2024	**Plazo de Ejecucion:**	31/10/2024
Periodo a pagar:	OCTUBRE	**No RP:**	727224	**Requiere informe de actividades:**	SI
Departamento:	Nariño	**Municipio:**	Pasto		

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS (PERSONA NATURAL)
1. Elaborar y mantener actualizada la base de datos del personal vinculado a la Unidad de Gestión Territorial.	En el mes de octubre, se firmó acta de inicio el 28 de octubre, se realizo una primera base de datos con los contratistas nuevos contratados desde julio a octubre de 2024, esta base permite establecer el estado de la contratación del año 2024 y así, para el mes de noviembre realizar el seguimiento a pagos.	Anexo_1339514_638672988007221813.xlsx
2. Atender oportunamente las solicitudes, peticiones y/o requerimientos que le sean asignados por el supervisor del contrato a través del aplicativo ORFEO.	Para este se firmó acta de inicio el 28 de octubre, por lo tanto, no se recibieron solicitudes, peticiones, y/o requerimientos a través de Orfeo asignados por el supervisor o enlaces de los equipos, pero so se realizó apoyo a personal nuevo en el manejo y búsqueda de expedientes en el sistema Orfeo.	
3. Elaborar reportes e informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato.	En el mes octubre, se firmó acta de inicio el 28 de octubre, de acuerdo con las directrices nacionales, desde el mes de mayo se realiza a los contratistas el acta de inicio y la proporcionalidad del contrato, dichas reducciones de contrato se les debe reportar en formato a presupuesto para tramitar la respectiva deducción al Rp del contrato, es así que se reporta las reducciones realizadas en los nuevos contratos a presupuesto por cada área de la UGT.	Anexo_1339516_638672995769550108.pdf Anexo_1339516_638672995848733088.pdf Anexo_1339516_638672995929481390.pdf Anexo_1339516_638672996015354850.pdf Anexo_1339516_638672996118265642.pdf Anexo_1339516_638672996267306946.pdf Anexo_1339516_638672996381280223.pdf Anexo_1339516_638672996500229345.pdf Anexo_1339516_638672996517720950.pdf Anexo_1339516_638672996614613369.pdf
4. Participar en las mesas de trabajo que le sean asignadas por el supervisor del Contrato, con el fin de despejar inquietudes sobre la competencia y alcance de las acciones de la Unidad de Gestión Territorial y la ANT.	En el mes octubre, Se participó en la reunión de socialización de las Acciones del Plan Anticorrupción y atención al Ciudadano e identificación de riesgos – MRC en la gestión de las solicitudes de acceso a tierra de las comunidades étnicas en la UGT Nariño, dentro de las generalidades, se menciona que la complejidad en el proceso a establecer con asuntos étnicos puede generar riesgos de corrupción, por cuanto, los funcionarios pueden exigir sobornos o ejercer poder sobre subalternos para acelerar los procedimientos o garantizar un resultado favorable. Por lo tanto, la reunión está encaminada a conocer desde el sistema integrado de gestión los diferentes procesos que hay en la ANT, entendiendo que si bien pueden estar en un área, es necesario una concepción general.	Anexo_1339517_638673002050014462.pdf
5. Realizar la programación del Plan Anualizado de Caja - PAC de los recursos de la Unidad de Gestión Territorial de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subdirección Administrativa y Financiera.	En el mes de octubre, al ser contratada al final del mes no se reportó el Plan Anualizado de caja de los contratados hasta el mes octubre, debido que este reporte se lo presenta a mediados de mes con los contratistas que cobrara su cuenta al siguiente mes para la disponibilidad de caja.	
6. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.	En el mes de octubre, Como Enlace financiero se apoyó a los contratistas en facilitar la elaboración de la proporcionalidad de contratos que tienen acta inicio en los últimos meses y aún no han presentado su primera cuenta, como también elaborar el cuadro de rubro presupuestal para tramite de las cuentas de cobro. para el caso se elaboraron y entregaron dicho proceso a cuatro contratistas.	Anexo_1339519_638673007349351121.pdf Anexo_1339519_638673007624384421.pdf Anexo_1339519_638673007842839068.pdf Anexo_1339519_638673007964738605.pdf Anexo_1339519_638673008137121279.pdf

FIRMA CONTRATISTA / PROVEEDOR: (Cuando requiera presentar informe de actividades)	Daira Jaramillo Chaves

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999.

Observaciones del supervisor a las actividades ejecutadas
Observación de aprobación del supervisor (gerardo.mesias@ant.gov.co):

RECIBIDO A SATISFACCIÓN
En calidad de supervisor del contrato / convenio anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas. Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable. Por lo anterior, autorizo el pago por valor de $960,317.00 NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE.. Este valor deberá consignarse en la cuenta de Ahorros _X_ Corriente ___, número _87995141777_ del banco BANCOLOMBIA.

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor Inicial:	$21,607,134.00 -
Adición No.	$0.00 -
Valor Reducción:	$6,242,061.00 -
Valor Total:	$15,365,073.00 -

Total Pagado	$0.00 -
Saldo Actual:	$15,365,073.00 -

VALOR A PAGAR:	$960,317.00 -
Menos este pago:	**$14,404,756.00 -**

VALOR(ES) PAGADO(S)		
Pago No. 1	**Pago No. 2**	**Pago No. 3**
-	-	-
Pago No. 4	**Pago No. 5**	**Pago No. 6**
-	-	-
Pago No. 7	**Pago No. 8**	**Pago No. 9**
-	-	-
Pago No. 10	**Pago No. 11**	**Pago No. 12**
-	-	-

% de ejecución financiera del contrato / convenio:	6.25%

AUTORIZACIÓN DE PAGO

ANEXOS			
Persona natural		**Persona Jurídica**	
Aporte a pensión	X	Parafiscales	
Aporte a salud	X	RUT (primer pago y/o actualización)	
Aporte ARL	X	Entrada al almacén	
Producto(s) - Entregable (s)		Factura	
Informe (s) Adicional (es)		Producto(s) - Entregable (s)	
		Informe (s) Adicional (es)	

SUPERVISOR 1		**SUPERVISOR 2**	
Firma:		**Firma:**	
Nombre:	GERARDO EUGENIO MESIAS MENDEZ	**Nombre:**	
No. Identificación:	12975864	**No. Identificación:**	
Cargo:		**Cargo:**	

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia Nacional de Tierras
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Agricultura

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **DAIRA JARAMILLO CHAVES**, identificada con **CC** número **59805831**, aportó por **DAIRA JARAMILLO CHAVES** identificado(a) con **CC** número **59805831** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, el periodo de pensión de 11 - 2024 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	59															0		30	$2,882,000	0.16000	$461,200	$0	$0	Noviembre - 2024	82137884	28/11/2024	NO
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59															0		30	$2,882,000	0.02436	$70,300	$0	$0	Noviembre - 2024	82137884	28/11/2024	NO
EPS005	Sanitas EPS	59															0		30	$2,882,000	0.12500	$360,300	$0	$0	Noviembre - 2024	82137884	28/11/2024	NO

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Diciembre**de **2024**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Para efectos de Retención en la Fuente

Yo, **DAIRA JARAMILLO CHAVES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59.805.831, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto **bajo gravedad de juramento** que:

1. Para efectos de lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 387 del estatuto Tributario, para el beneficio tributario de deducción por dependientes, de manera libre, espontánea y **bajo la gravedad de juramento**, manifiesto que las siguientes personas dependen económicamente de mí (Anexar soportes según sea el caso:

DATOS DEPENDIENTES

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	EDAD
Jacobo Miguel Casanova Jaramillo	Hijo	11

1.1. Declaro que mi cónyuge, Hernán Sofonías Casanova identificado (a) con la C.C. No. 98.367.392, NO ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de dependientes, por las mismas personas arriba relacionadas.

2. Así mismo, informo los demás conceptos requeridos para la liquidación de mi cuenta de cobro, así:

2.1. **Intereses de vivienda:** Certificación del crédito hipotecario expedida por la entidad financiera donde indique los intereses pagados durante el año inmediatamente anterior.

SI ___ NO __X__

- **El crédito ha sido otorgado a varias personas.** Declaro que la deducción prevista se debe realizar proporcionalmente (Decreto 3750 de 1986 Articulo 8) _____
- **El crédito ha sido otorgado a ambos conyugues**. Declaro que la totalidad de la deducción se tenga en cuenta en la liquidación dado que mi conyugue no ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de intereses de vivienda, por el crédito hipotecario (Decreto 3750 de 1986 Articulo 8) _____

2.2. **Aporte cuenta AFC**: Certificación del banco y consignación realizada a la cuenta

SI ___ NO _X__

2.3. **Aportes voluntarios a pensión**: (Diferentes a los Obligatorios) anexo certificación.

SI ___ NO _X__

2.4. **Pagos por salud:** Certificación de medicina prepagada o seguros de salud que detallen afiliados y valor pagado durante el año inmediatamente anterior.

SI ___ NO _X___

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

4. **Ley 100 de 1993. Artículo 15. Afiliados**. *"(…) Todas las personas naturales que presten directamente servicios al Estado, los trabajadores independientes entre otros tienen la* ***obligación*** *de* ***aportar al Sistema General de Seguridad Social – SGSS****, si perciben ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV (…)"*, por consiguiente:

   - Declaro bajo la gravedad de juramento y para todos los efectos legales, que (marque con una X): SI ____ NO __X__ estoy vinculado actualmente mediante dos (2) o más contratos de prestación de servicios con entidades públicas.

   - Si en la pregunta anterior marcó SI, diligencie la siguiente información:

NO.	NOMBRE ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR HONORARIOS MENSUALES
1.			
2.			
3.			

Nota*: En caso de tener dos (2) o más contratos con el sector público, se debe anexar pantallazo del SECOP.*

La presente manifestación se firma en la ciudad de San Juan de Pasto a los 30 días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,

Firma del Contratista

C.C. No.59.805.831

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.087.752.720

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **54082824**

54082824

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria [X] Notaria [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** M 6 L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE POLICARPA - COLOMBIA - NARIÑO - POLICARPA.....

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
CASANOBA.....	JARAMILLO.....

Nombre(s)

JACOBO MIGUEL.....

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2013 Mes FEB Día 22	MASCULINO.....	O.....	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA NARIÑO PASTO.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL FOLIO.....	.....

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

JARAMILLO CHAVES DAIRA.....

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 59.805.831.....	COLOMBIA.....

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CASANOBA BURBANO HERNAN SOFONIAS.....

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 98.367.392.....	COLOMBIA.....

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CASANOBA BURBANO HERNAN SOFONIAS.....

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 98.367.392.....	Hernan Casanova

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes ENE Día 23	BAYRON GOMAJOA HERRERA - REGISTRA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Hernan Casanova Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

23.ENE.2014 - SERIAL REEMPLAZA A - 0052266884 - 12.ABR.2013.
RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - DE FORMA VOLUNTARIA.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141110324337

(415)7707212489984(8020) 000014111032433 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 9 8 0 5 8 3 1	4	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	59805831	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Policarpa 5 4 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
JARAMILLO	CHAVES	DAIRA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Policarpa 5 4 0

41. Dirección principal: CL 22 1 30

42. Correo electrónico: daira_jaramillo@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 0 4 6 1 0 1	3 1 5 4 9 7 8 8 8 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 0 5 0 4 1 5	7 0 2 0	2 0 1 3 1 1 2 2	7 4 9 0	7 0 1 0	2 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 08 - 11 / 02 : 32: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado Bancario

Miércoles, 16 de octubre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DAIRA JARAMILLO CHAVES identificado(a) con CC 59805831, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	87995141777	2013/03/19	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

Bogotá D.C ., 2024-04-15 15:06

Al responder cite este Nro.
202461006342101

Señor
GERARDO EUGENIO MESIAS MENDEZ
gmesias07@gmail.com

Asunto: Comunicación nombramiento ordinario

Cordial saludo estimado Gerardo Eugenio;

Para la Agencia Nacional de Tierras, es grato comunicarle que mediante la Resolución No. 202461002567796 del 15 de abril de 2024, ha sido nombrado en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 5 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, a partir del recibo de la presente comunicación, usted cuenta con 10 días hábiles para aceptar el empleo y 10 días hábiles para tomar posesión.

Cordialmente,

CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO
Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Paula Miranda Bohórquez Botero – Contratista Subdirección de Talento Humano

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 20246100256795 6 con Fecha 2024-04-15

"Por la cual se asignan unas funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley No. 909 de 2004, el Decreto-Ley No. 2363 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución No. 12796 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, señala en su artículo 1° créase la Agencia Nacional de Tierras ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que el artículo 2° del señalado Decreto-Ley, a su vez establece que la Agencia Nacional de Tierras - ANT tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades de Gestión Territorial, las cuales ejecutarán sus competencias en áreas delimitadas del territorio.

Que las funciones de las Unidades de Gestión Territorial se encuentran previstas en el artículo 28 del citado Decreto-Ley.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 160 del 10 de mayo de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobó y determinó un nuevo número y una nueva distribución geográfica de las Unidades de Gestión Territorial en la entidad, las cuales tendrán cobertura de atención nacional derogando el Acuerdo 07 de 2016.

Que a través del mencionado Acuerdo se creó una nueva Unidad de Gestión Territorial denominada "Amazonía" con jurisdicción en los departamentos de: Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés y se redefinió la redistribución geográfica de las ya existentes, con las siguientes áreas geográficas de operación técnica y administrativa.

	UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL	**DEPARTAMENTOS DE LA JURISDICCIÓN**	**SEDE**
1	Centro	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima	Bogotá D.C
2	Oriente	Casanare, Meta, Guaviare, y Vichada.	Villavicencio
3	Amazonía	Amazonía, Caquetá, Guainía y Vaupés	Florencia
4	Nororiente	Arauca, Norte de Santander y Santander; y 12 municipios del Sur del cesar (Chimichagua, Curumanì, Tamalameque, Pailitas, Pelaya, La Gloria, Gonzales, Gamarra, Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto.	Cúcuta

5	Caribe	Guajira, Magdalena, Atlántico, San Andrés y Providencia; y 20 municipios del norte del departamento de Bolívar (Arjona, Arroyohondo, Brazuelo de Papayal, Calamar, Cartagena de Indias, Clemencia, El Guamo, Mahates, María la Baja, Norosì, San Cristóbal, San Estanislao, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaco, Turbanà, Villanueva) y 13 municipios del norte de Cesar (Valledupar, Agustín Codazzi, Bosconia, El Copey, El paso, La Paz, Pueblo Bello, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Astrea, Manaure Balcón del Cesar, Becerril y San Diego).	Santa Marta
6	Noroccidente	Córdoba y Sucre; y 27 municipios del sur del departamento de Bolívar (El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba, Magangué, Cicuco, Talaigua Nuevo, Santa Cruz de Mompós, San Fernando, Margarita, Pinillos, Hatillo de Loba, Barranco de Loba, San Martín de Loba, El Peñón, Altos del Rosario, Achì Tiquisio, Rioviejo, Regidor, Arenal, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Morales, Santa Rosa del Sur, Simitì, San Pablo, Cantagallo).	Montería
7	Occidente	Valle del Cauca y Cauca	Popayán
8	Suroccidente	Nariño y Putumayo	Pasto
9	Antioquia, Chocó y Eje Cafetero	Antioquia, Chocó, Caldas, Risaralda y Quindío	Medellín

Que el artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece las funciones del Director General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, señalando, entre otras, las siguientes:

- El numeral 18, confiere al Director General la facultad de distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén expresamente asignadas a una de ellas.

- En los numerales 20 y 21, las funciones de dirigir la gestión de las Unidades de Gestión Territorial e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio y dar los lineamientos para la coordinación interinstitucional de las mismas en el desarrollo de sus funciones y competencias.

- El numeral 23, la función de dirigir la administración del talento humano, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que correspondan a otra autoridad.

Que mediante el Decreto No. 694 del 22 de mayo de 2020, "por la cual se modifica la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)" fueron creados noventa (90) nuevos empleos.

Que el artículo 3º del referido Decreto, dispone que le corresponde al Director General de la Agencia Nacional de Tierras, distribuir los cargos de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Que igualmente, la Resolución No. 12796 de 2021 "*Por la cual se actualiza y unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT*", en la carta descriptiva de funciones del empleo de Experto, Código G3, Grado 05, contempla la realización de las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que en lo que respecta a la asignación de funciones relacionadas con los subsidios a los que se hace referencia en el presente acto administrativo, se hace necesario precisar, que según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, se asignó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 a la Agencia Nacional de Tierras, la competencia para administrar el Subsidio Integral de Tierras diseñado para impulsar de manera conjunta los programas de acceso a la propiedad rural y las políticas de desarrollo agropecuario, permitiendo mediante su otorgamiento la cobertura de hasta el 100% del valor de la propiedad rural y de los requerimientos financieros necesarios para la implementación de los proyectos productivos presentados.

Que fue así que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos Nos. 4984 de 2007, 4800 de 2008 y 2000 de 2009, los Acuerdos Nos. 138 de 2008, 209 de 2010, 310 de 2013, y el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, que modificó nuevamente el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, tanto en vigencia del extinto INCODER como de la actual Agencia Nacional de Tierras, se crearon las siguientes modalidades de subsidio; a saber: el Subsidio Integral de Tierras –SIT- que operó por convocatoria mediante la publicación de los términos de referencia; el Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria -SIDRA- que funcionó por criterios de priorización establecidos en acuerdos; y el Subsidio Integral de Reforma Agraria –SIRA- que funcionó por focalización y priorización de familias beneficiarias.

Que entonces, entre los años 2008 y 2015 en vigencia del INCODER, fueron presentadas las diferentes modalidades de subsidio bajo las cuales se instrumentalizó la Ley 160 de 1994. No obstante, tras la liquidación del INCODER, diferentes procesos iniciados por este Instituto fueron transferidos al ordenamiento programático y operativo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, particularmente los relacionados con el acceso a tierras a través del subsidio integral de tierras y de reforma agraria.

Que dicha transferencia fue registrada conforme con el acta de entrega y recibo suscrita el 6 de diciembre de 2016, entre las dos entidades, con un inventario de información sobre las cuentas controladas de los proyectos productivos de la modalidad de subsidio integral de tierras (SIT), que se encuentran en diferentes cuentas bancarias de diversas entidades financieras del país, en donde se identifica la situación de rezago en la ejecución del subsidio de tierras con una relación de 1.477 cuentas bancarias controladas. A partir de este escenario la ANT realiza la actualización y verificación de la información, encontrando que el número para esa modalidad de subsidio asciende a 1.616 cuentas bancarias controladas mediante titularidad compartida entre el beneficiario del subsidio y el director territorial del extinto INCODER.

Que el artículo 110 de la Resolución No. 740 del 13 de junio del 2017, modificado por el artículo 8° de la Resolución 108 de 2018, asignó a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas la función relacionada con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo señalado en el procedimiento de calidad de la ANT con código ACCTI-P- 017, referente a la "Materialización del subsidio – apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo", se hizo necesario disponer del mecanismo financiero y de acompañamiento para adelantar las gestiones dirigidas a adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto productivo correspondiente bajo un proceso transparente, siendo necesario establecer un responsable territorial de la actuación administrativa y el manejo de las cuentas controladas asignadas a cada jurisdicción.

Que quien desempeñe el empleo denominado Experto, Código G3, Grado 05, adscrito al Despacho de la Dirección General asumirá las funciones de liderazgo y orientación de la Unidad de Gestión Territorial Suroccidente de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, a partir de los lineamientos establecidos por la Dirección General y en coordinación con las direcciones técnicas misionales de la Agencia Nacional de Tierras - ANT.

Que con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y de acuerdo con los programas, planes y proyectos institucionales, asignar en el señor **GERARDO EUGENIO MESIAS MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.975.864**,** las funciones relacionadas con el liderazgo y orientación en la Unidad de Gestión Territorial Suroccidente con sede en la ciudad de Pasto, para que asesore a la Dirección General en la formulación e implementación de los planes, programas y proyectos misionales propios de su jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a partir de la comunicación del presente acto administrativo, al servidor público **GERARDO EUGENIO MESIAS MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.975.864, las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Suroccidente con sede en la ciudad de Pasto, así:

1. Actuar como interlocutor de la ANT ante las diferentes autoridades de orden territorial, de acuerdo con la respectiva jurisdicción de Unidad de Gestión Territorial Suroccidente con sede en la ciudad de Pasto y conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección General y las competencias funcionales del nivel central.

2. Orientar al interior de la Unidad de Gestión Territorial Suroccidente con sede en la ciudad de Pasto la ejecución de las actividades de competencia de dicha dependencia, conforme las políticas del nivel central, tendientes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos misionales, según la normatividad vigente, los procedimientos y protocolos establecidos.

3. Efectuar el seguimiento técnico y administrativo al personal y a los contratistas asignados a la Unidad de Gestión Territorial Suroccidente con sede en la ciudad de Pasto, en forma oportuna y de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección General.

4. Asignar la función de suscribir, a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, los formatos que autorizan cambio de titular y/o apertura y manejo de las cuentas controladas, para la implementación de los proyectos productivos de las convocatorias: Subsidio Integral de Tierras SIT, Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria "SIDRA" y Subsidio Integral de Reforma Agraria "SIRA" en las cuentas de ahorros y corrientes de los Bancos Agrario de Colombia, Av Villas, Davivienda y Bancolombia o demás entidades financieras donde sean depositados los recursos correspondientes a este numeral, en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1°. Las autorizaciones para el giro de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas controladas y que corresponden a los proyectos productivos de las convocatorias antes mencionadas, serán aprobadas previamente por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Resolución No. 20231030001457 6 del 2023, a través de la actualización del plan de inversión y cronograma de actividades las cuales deberán ser sometidas al comité respectivo, instancia bajo la cual se realizarán las gestiones respectivas para adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto.

PARÁGRAFO 2º: Las funciones descritas en el presente artículo, serán ejercidas por la público dentro de la cobertura geográfica correspondiente a la Unidad de Gestión Territorial Suroccidente con sede en la ciudad de Pasto según lo indicado en el Acuerdo 160 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ejercerá la supervisión directa y seguimiento al cumplimiento de las funciones aquí asignadas, además de las descritas en las páginas 15 a 17 de la Resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. El servidor público **GERARDO EUGENIO MESIAS MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.975.864, deberá informar a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, sobre el desarrollo de los asuntos asignados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La Subdirección de Talento Humano comunicará el contenido de la presente resolución a el servidor público **GERARDO EUGENIO MESIAS MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.975.864.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2024-04-15

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Revisó: Marilexandra Amaya Martinez – Secretario General
Revisó: Claudia del Pilar Romero Pardo- Subdirector de Talento Humano
Proyecto: Paula Miranda Bohorquez Botero - STH

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	ADQBS-F-021
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	9/04/2024

Día	Mes	Año
28	10	2024

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	ANT-CPS-202410949		
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS		
VALOR:	$ 21.607.134	PLAZO:	31/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24-oct.-24		

II. GARANTÍA UNICA

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
No. DE PÓLIZA	11-46-101065964	FECHA DE APROBACIÓN	28/10/2024

III. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	924	No. RP	727224
		FECHA RP	27/10/2024

IV. AFILIACIÓN ARL

ARL	ASEGURADORA	FECHA AFILIACIÓN	FECHA INICIO COBERTURA
	POSITIVA	25/10/2024	26/10/2024

V. ACTA

Se reunieron:

DATOS DEL SUPERVISOR	NOMBRE	GERARDO EUGENIO MESIAS MENDEZ		
	CARGO	Experto Codigo G3 Grado 5		
	IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía	No.	12.975.864
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE	DAIRA JARAMILLO CHAVES		
	IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía	No.	59.805.831

En Pasto. a los 28 días del mes Octubre de 2024 se reunieron, el supervisor del contrato, en representación de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y el contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio, así:

FECHA DE INICIACIÓN	DÍA	MES	AÑO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	28	10	2024		31	12	2024

Para constancia firma por quienes intervinieron:





SUPERVISOR	CONTRATISTA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agricultura

Nombre Contratista	DAIRA JARAMILLO CHAVES	RP - CONTRATO	727224	AREA / DIRECCIÓN	Dirección general -UGT NARIÑO
Cedula	59805831	No. CONTRATO	ANT-CPS-202410949		

-

RUBRO	% DIST	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 1	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 2	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 3	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 4	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 5	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 6	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 7	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 8	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 9	TOTAL EN PLAN DE PAGOS
C-1704-1100-25-10106A-1704048-02	100%	960.317	7.202.378	7.202.378							15.365.073
											-
TOTAL	100%	960.317	7.202.378	7.202.378	-	-	-	-	-	-	15.365.073

De: Legalización Contratos <legalizaciones@ant.gov.co>
Enviado: martes, 5 de noviembre de 2024 15:16
Para: Gerardo Eugenio Mesias Mendez <gerardo.mesias@ant.gov.co>
Cc: Sergio Andres Bonilla Gomez <sergio.bonilla@ant.gov.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO 202411598 202412252 202410949 202412252 202412299

POR FAVOR REMITIR EL ACTA DE INICIO, RESPONDIENDO ESTE CORREO.

Reciba un cordial saludo,

Me permito informarle que ha sido designado(a) para ejercer la función de supervisión del (los) contrato (s) relacionados a continuación:

Dependencia	**UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL**
Número del contrato	**202411598**
Contratista	**DAVID ANDRES CALVACHE DIAZ**
Fecha de Suscripción	**24/10/2024**
Fecha de Expedición del Registro Presupuestal	**26/10/2024**
Nro Rp	**726724**
Fecha de afiliación ARL	**24/10/2024**
Fecha cobertura ARL	**25/10/2024**
Fecha aprobación póliza	**25/10/2024**
Fecha de cumpimiento de requisitos para inicio	**26/10/2024**

Dependencia	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL
Número del contrato	202412252
Contratista	LUIS CARLOS GOYES CHAVEZ
Fecha de Suscripción	24/10/2024
Fecha de Expedición del Registro Presupuestal	24/10/2024
Nro Rp	719224
Fecha de afiliación ARL	25/10/2024
Fecha cobertura ARL	26/10/2024
Fecha aprobación póliza	25/10/2024
Fecha de cumpimiento de requisitos para inicio	26/10/2024

Dependencia	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL
Número del contrato	202410949
Contratista	DAIRA JARAMILLO CHAVES
Fecha de Suscripción	24/10/2024
Fecha de Expedición del Registro Presupuestal	27/10/2024
Nro Rp	727224
Fecha de afiliación ARL	25/10/2024
Fecha cobertura ARL	26/10/2024
Fecha aprobación póliza	28/10/2024
Fecha de cumpimiento de requisitos para inicio	28/10/2024

Dependencia	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL
Número del contrato	202412299
Contratista	HERNAN DARIO FAJARDO REVELO
Fecha de Suscripción	24/10/2024
Fecha de Expedición del Registro Presupuestal	25/10/2024
Nro Rp	1748924
Fecha de afiliación ARL	25/10/2024
Fecha cobertura ARL	26/10/2024
Fecha aprobación póliza	31/10/2024
Fecha de cumpimiento de requisitos para inicio	31/10/2024

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen. El servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

Los documentos precontractuales pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, en el sistema ORFEO y en físico en el archivo a cargo del proceso de Gestión Documental de la Entidad.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el Contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, del Manual de Interventoría y Supervisión y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la Contratación Estatal, el **SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. El **SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el Acta de Inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el Acta de Inicio deberá verificar previamente que: **a)** se haya expedido el registro presupuestal, **b)** que se hayan aprobado las garantías exigidas en el Contrato. Para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscritos con persona natural, verificar que el contratista esté afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) según el riesgo indicado en el contrato y tenga la cobertura.
2. El **SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. El **SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones del Contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar el plazo y el valor pactado, calidades y cantidades acordadas y en general el alcance del Contrato. La competencia para modificar, prorrogar, adicionar, aclarar, terminar y otras decisiones que puedan afectar la ejecución del Contrato, es únicamente del ORDENADOR DEL GASTO.
4. El **SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que el Contrato no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el **SUPERVISOR** deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al ORDENADOR DEL GASTO. En caso de que el **SUPERVISOR** se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que se proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. El **SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA.
6. El **SUPERVISOR** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato.
7. El **SUPERVISOR** debe realizar la publicación en Plataforma Transaccional SECOP II de los documentos suscritos por él, en desarrollo del ejercicio de la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual como son informes de supervisión. La referida publicación debe realizarse durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
8. El **SUPERVISOR** debe informar por escrito en el formato establecido al ORDENADOR DEL GASTO acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
9. El **SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el Contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución por (modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, ampliaciones de suspensión o reinicios).
10. Copia de la cuenta de cobro o factura electrónica del CONTRATISTA.
11. El **SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO (si aplica), el **SUPERVISOR**, el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo COORDINADOR (A) DE CONTRATOS (Según corresponda).
12. El **SUPERVISOR** debe elaborar el Acta de Liquidación Bilateral (cuando aplique) dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El Acta de Liquidación Bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO, el CONTRATISTA y el **SUPERVISOR**.
13. La **SUPERVISIÓN** de los contratos de INTERVENTORÍA debe enmarcarse en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista INTERVENTOR según los términos del respectivo contrato. Para lo pertinente la **SUPERVISIÓN** debe ocuparse de verificar que el CONTRATISTA INTERVENTOR haya ejecutado las tareas de interventoría contratadas (*Ejemplo: Tareas de interventoría técnica, Tareas de interventoría administrativa, Tareas de interventoría financiera, Tareas de interventoría contable, Tareas de interventoría jurídica*), ya que el cumplimiento de las mismas no será concurrentes en relación con un mismo contrato entre Supervisión e Interventoría, salvo expresa salvedad en la cual la ANT haya decidido dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del Interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del Supervisor.

Nota: Para los casos en que los supervisores, reciban apoyo a la Supervisión por Lideres de las Unidades de Gestión Territorial-UGTs, dichos informes serán usados como soportes de ejecución al informe que realiza el Supervisor.

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación se evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado personalmente de la presente designación.

Cordialmente,

LEGALIZACIONES
Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual
Teléfono: + 57 (1) 5185858 **Extensión:** 1384
Microsoft Teams: legalizaciones
Correo: legalizaciones@ant.gov.co
Calle 43 No 57 – 41 CAN | Piso 6 | Bogotá, Colombia.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DAIRA JARAMILLO CHAVES** identificado con **CC** No. **59805831**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT - NI. 900948953	**Fecha de inicio de cobertura:** 26/10/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 25/10/2024 **Fecha fin de Contrato:** 31/12/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 3

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401021369866.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 15 días del mes de noviembre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-46-101065964	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
25	10	2024	24	10	2024	00:00	05	07	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		IDENTIFICACIÓN:	
JARAMILLO CHAVES DAIRA			C.C. :59,805,831
DIRECCIÓN:	CIUDAD:		TELÉFONO:
CL 22 1 30	POLICARPA - NARIÑO		3105046101

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN:	
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT			NIT. :900,948,953-8
DIRECCIÓN:	CIUDAD:		TELÉFONO:
CL 43 NO. 57 - 41	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL		6015185858
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. ANT-CPS-202410949 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/10/2024	05/07/2025	$ 2,160,713.40

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00	$ 2,160,713.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
JVL ASESORES DE SEGUROS LTDA	143642	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-46-101065964
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 11-46-101065964, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 25 días del mes de Octubre de 2024



FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO